



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 20 de septiembre de 1975

Número 36

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se expropián unos inmuebles ubicados en la Cabecera Municipal de Atlautla, Méx., Distrito de Chalco.

CONSIDERANDO

1.—El Ayuntamiento Constitucional de Atlautla, Méx., por escritos de fecha 29 de junio de 1973 y 12 de mayo de 1975, solicitó del Ejecutivo del Estado, la instauración del procedimiento expropiatorio de unos terrenos que se encuentran ubicados en la Cabecera Municipal de Atlautla, Méx., propiedad de los señores J. Trinidad Amaro y Concepción Sotero Allende, para efecto que se construya una Escuela Primaria, Campos Deportivos, Mercado y Ampliación del Jardín Central, a fin de satisfacer las necesidades que se requieren a nivel de Educación Primaria, Campos Deportivos que se hacen necesarios para la Juventud de este lugar, un Mercado y Ampliación del Jardín Central, para dar mayor vista a la Plaza Cívica del Poblado.

2.—La construcción de las Obras destinadas a satisfacer materialmente las necesidades del poblado de Atlautla en materia Educativa, Deportiva y de Estética, las dos primeras son imprescindibles y la realización de las mismas permite que una zona del Territorio del Estado, obtenga un beneficio común.

3.—Asimismo, la construcción de la escuela, Campos Deportivos, Mercado y Ampliación del Jardín redundan en beneficio del Municipio de Atlautla, así como también para la

colectividad misma, toda vez que con ello se abate la deficiencia actual de Aulas existentes y sus construcciones entraña la dotación de instrumentos técnicos necesarios así como pedagógicos para la impartición de la Educación Primaria en el Municipio de Referencia.

4.—La construcción de instalaciones deportivas son una necesidad en el Estado, toda vez, que más del 50% de su población se encuentra integrada por personas cuyas edades fructúan entre los 14 y 25 años, ello hace Imperativo para nuestro Estado y Municipios, la creación de obras destinadas a esparcimiento, diversión y fortalecimiento de la juventud, ya que sin éstas, la misma se avocaría a la realización de actos, la mayor parte de las veces antisociales y perjudiciales para los jóvenes, por lo tanto, el beneficio que recibirán los niños y jóvenes de ese Municipio es invaluable.

(pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se expropián unos inmuebles ubicados en la Cabecera Municipal de Atlautla, Méx., Distrito de Chalco.

DECRETO Del Ejecutivo del Estado, por el que se expropián dos fracciones de terreno ubicados en la Cabecera Municipal de Xaltenco, Méx., Distrito de Zumpango.

EXTRACTO de la solicitud del Ayuntamiento de Atlacomulco, Méx, para que se le autorice a celebrar contrato de permuta respecto de un inmueble de su propiedad, por otro del señor Isaías Monroy Cruz, así como para hacer donación gratuita del permutado, en favor del Instituto Nacional Indigenista para la construcción del Centro Coordinador Indigenista de la Zona Mazahua.

AVISOS JUDICIALES

5.—Conforme a las necesidades técnicas que se requieran para las construcciones de la Escuela, Campos Deportivos, Mercado y Ampliación del Jardín Central en el poblado de Atlautla, se necesita una superficie no menor de 20,000 M2. aproximadamente y que los inmuebles motivo de este Decreto, tienen las medidas y colindancias siguientes: el primero de ellos: Al Norte 92.00 Mts. con la señora María Sotero, Sur 160. Mts. con Barranca; al Oriente 45 Mts. con el señor Sebastián Roldán; al Poniente 72.00 Mts. con Barranca, este predio perteneció al señor José Allende Victoria; segundo: Norte 170 Mts. con Barranca; al Sur 170 Mts. con el señor Maurilio Tufiño, al Oriente 70 Mts. con Luis Amaro Rocha; al Poniente 70 Mts. con Barranca, propiedad de la señora María Concepción Sotero Allende y tercero: al Norte 90.00 Mts. con Barranca, al Sur 80.00 Mts. con Plaza de la Constitución al Oriente 70 Mts. con calle Independencia y al Poniente la misma medida con el señor Luz Amaro Rocha, persona que fue propietaria de este inmueble; los tres terrenos ya descritos tienen una superficie de 20,000 M2. aproximadamente.

6.—La Ley de Expropiación vigente en el Estado, Reglamentaria del Artículo 209 de la Constitución Política Local, considera en su artículo 10. fracciones I, III y VIII, como causa de utilidad pública, el establecimiento de un servicio público, la construcción y ampliación de plazas, parques, jardines, mercados, campos deportivos, hospitales, escuelas, rastros y cualquiera otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, para el establecimiento o saneamiento de las poblaciones, así como las obras, actos o disposiciones que tengan por objeto proporcionar al Estado, al Municipio o a un pueblo o grupo de individuos, usos o disfrutes de beneficio común, como lo es en el caso el establecimiento de aulas, campos deportivos, mercado y parques.

7.—Las situaciones previstas en el apartado anterior, son aplicables al caso que nos ocupa, por lo que el Ejecutivo del Estado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 20. de la Ley de Expropiación y en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40. de la misma, dictó el Acuerdo relativo al inicio del procedimiento a fin de que se adquiriera, por medio

de este acto administrativo, los inmuebles que se encuentran ubicados en la Cabecera Municipal de Atlautla, Méx., para que en los mismos se establezcan las instalaciones necesarias para la impartición de la educación primaria, desarrollo e incremento de los deportes, mercado, municipal y embellecimiento del poblado de Atlautla, Méx.

8.—La creación de una nueva Unidad Educativa y Deportiva en el poblado de Atlautla, Méx., representa un beneficio colectivo, para un número considerable de habitantes, lo que necesariamente redundará en el interés general que incluye a la población del Municipio del Estado.

9.—Que teniendo el Municipio el dominio sobre esos predios, podrán cumplirse todos los fines de beneficio a la colectividad y en el caso que nos ocupa a los habitantes del Municipio de Atlautla, Méx., con motivo de las obras e instalaciones educativas y deportivas que el Gobierno del Estado y Municipio realizarán.

10.—Al tramitarse el expediente expropiatorio respectivo, se han satisfecho todos los requisitos legales, puesto que se realizaron los estudios, proyectos de obras, así como el dictamen técnico, se recabaron todos los datos, informes y documentación exigidos por la Ley de la materia, en todo lo cual se llegó al conocimiento de que está debidamente demostrado el interés público para llevar a cabo este acto de expropiación y por consiguiente satisfacer la necesidad que dio motivo a la causa de utilidad pública que se ha consignado.

11.—De los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Chalco, Méx., se informó al Representante Consultivo y de Legislación, en el escrito de fecha 10 de julio del año en curso, que los terrenos antes descritos, no aparecen registrados en esa Dependencia a nombre de J. Trinidad Amaro.

12.—De los datos proporcionados por la Receptoría de Rentas de Ozumba, Méx., el tercer predio que ha quedado

descrito objeto de la expropiación se encuentra registrado en esas oficinas a nombre de la señora Luz Amaro Rocha, bajo el número de cuenta 02-30-017-349 UA, con un valor Fiscal de \$41,000.00, los otros dos predios se encuentran manifestados o registrados en el padrón fiscal de la Tesorería Municipal de Atlautla, Méx., a nombre de la señora María Concepción Sotero Allende y José Allende Victoria, con un valor fijado por la Tesorería Municipal de \$1,000.00 cada uno, valor por avalúo del 23.5 al millar.

13.—La indemnización que deba cubrirse, se pagará con base en el valor registrado por el terreno, a las personas que demuestren tener derecho a la misma, descontándose desde luego las cantidades que reporte el inmueble por adeudos Fiscales.

14.—Estando debidamente justificadas las causas de utilidad pública del monto de la cantidad que por concepto de indemnización deberá pagarse y existiendo causas fundadas y motivadas para que el Ejecutivo del Estado adquiriera el dominio de esos inmuebles, mediante acto administrativo de expropiación, para cumplir con los fines propuestos, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución General de la República, 209 de la Constitución Política Local, artículos 1o. fracc. I, III y VIII, artículo 2o., 4o., 5o. párrafo segundo, sexto, séptimo, noveno, once y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Artículo 209 del Ordenamiento últimamente citado, así como 806, 807, 811 y demás relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.—Por causa de utilidad pública se expropien los predios ubicados en la Cabecera Municipal en favor del Ayuntamiento Municipal de Atlautla, Méx., Distrito Judicial de Chalco, Méx., a fin de construir en ellos, una Escuela Primaria, Campo Deportivo, Mercado, y la ampliación del Jardín Central.

ARTICULO SEGUNDO.—Páguese por parte del Ayuntamiento de Atlautla, Méx., a o a los que demuestren tener derecho a ello, la indemnización correspondiente, conforme al valor que aparece en el avalúo que obra en el expediente respectivo que importa la suma de \$100,000.00 descontándose desde luego del monto total de éste, las cantidades que reporten los inmuebles por adeudos fiscales.

ARTICULO TERCERO.—Notifíquese al o a los interesados personalmente en el domicilio que tengan señalado o en términos de lo estipulado por el artículo 7o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 209 de la Constitución Política Local, quedando a su disposición por el término de cinco días el expediente relativo, para que en su caso hagan valer el recurso que conforme a la Ley proceda, presente pruebas y produzca alegatos.

ARTICULO CUARTO.—Transcurridos los términos previstos por el artículo 8o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 209 de la Constitución Política Local, procédase desde luego a ocupar el bien expropiado.

ARTICULO QUINTO.—En los términos del Artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 209 de la Constitución Política Local, procédase de inmediato a inscribir preventiva y oportunamente en forma definitiva esta resolución en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Chalco, Méx., en cuya jurisdicción se encuentra el bien expropiado a fin de que surta efectos legales contra terceros.

ARTICULO SEXTO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.
Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se expropiados Fracciones de Terreno ubicados en la Cabecera Municipal de Xaltenco, Méx., Distrito de Zumpango.

CONSIDERANDO

1.—El H. Ayuntamiento Constitucional de Xaltenco, Méx., por escrito de fecha 13 de febrero de 1975, solicitó del Ejecutivo de Estado, la instauración del procedimiento expropiatorio de dos fracciones de terreno ubicados en la Cabecera Municipal de Xaltenco, Méx., mismos que están adjuntos a la Escuela Primaria "Isidro González", propiedad de los señores J. Jesús Villanueva Ramírez y Fernando Castillo Aguilar, a efecto que se construyan más aulas en la escuela que se dedica así como la ampliación del Patio Recreativo, a fin de satisfacer las necesidades que demanda la sobrepoblación de la niñez de Xaltenco, Méx., ya que actualmente las aulas existentes son insuficientes.

2.—La construcción de las obras destinadas a satisfacer materialmente las necesidades del poblado de Xaltenco, Méx. en materia educativa es imprescindible dado el problema de que las aulas de la escuela ya no son suficientes para impartir la educación primaria a la niñez del poblado que se cita.

3.—Asimismo, la ampliación de la Escuela redundará en beneficio del Municipio de Xaltenco, Méx., así como para la colectividad misma, toda vez que con ello se abate la deficiencia actual de las aulas existentes, y su ampliación entraña la dotación de instrumentos técnicos necesarios para la impartición de la Educación Primaria en el Municipio a que se hace mención.

4.—Conforme a las necesidades técnicas, que se requieren para la ampliación de la Escuela, se necesita una superficie de unos 3,200 M2 aproximadamente para la construcción de aulas y ampliación del patio recreativo para subsanar el problema de la Educación Primaria del poblado de Xaltenco, los predios motivo de este Decreto, tienen las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 47.60 Mts. con la escuela Primaria Prof. Isidro González, al Sur 47.60 Mts. con el señor Fernando Castillo Aguilar, al Oriente 52.75 Mts. con el señor J. Jesús Villanueva Ramírez; y al Poniente 52.75 Mts. con el mismo señor Villanueva Ramírez, tiene una superficie aproximadamente de 2,510.90 M2 aproximadamente; el otro terreno colinda al Norte 47.60 Mts. con el señor J. Jesús Villanueva Ramírez; al Sur 47.60 Mts. con la Escuela Primaria; al Oriente 12.40 Mts. con el señor Eliseo Zamora Domínguez, al

Poniente la misma medida con el señor Fernando Castillo Aguilar, con una superficie de 590.24 M2, lo que hace adecuado, para que en ellos se lleven a cabo las obras de ampliación de la Escuela.

5.—La Ley de Expropiación vigente en el Estado, Reglamentaria del artículo 209 de la Constitución Política Local, considera en su artículo 1o. fracción III como causa de utilidad pública el establecimiento de un servicio público, la construcción y ampliación; de plazas, Parques, Jardines, Mercados, Campos Deportivos, Hospitales, Escuelas, Rastros y cualquier otra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, para el establecimiento o saneamiento de las poblaciones, así como las obras, actos o disposiciones que tengan por objeto proporcionar al Estado, al Municipio, a un pueblo o grupo de individuos, usos o disfrutes de beneficio común, como es en el caso que nos ocupa, la ampliación de la Escuela con motivo de la construcción de nuevas aulas y el patio recreativo, para la niñez del poblado de Xaltenco, Méx.

6.—Las situaciones previstas en el apartado anterior, son aplicables al caso que nos ocupa, por lo que el Ejecutivo del Estado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley de Expropiación en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 4o. de la misma, dictó el Acuerdo relativo al inicio del Procedimiento a fin de que se adquiriera por medio de acto administrativo correspondiente, los inmuebles que se encuentran adjuntos a la Escuela Primaria ya citada, de la Cabecera Municipal de Xaltenco, Méx., para que en los mismos se establezcan las aulas que sean necesarias para impartir la educación primaria y el patio recreativo.

7.—La ampliación de la escuela en la Cabecera Municipal de Xaltenco representa un beneficio colectivo, para un número considerable de alumnos lo que necesariamente redundará en el interés general que incluye a la propia población del Municipio del Estado.

8.—Que teniendo el Municipio el dominio de ambas fracciones de terreno, podrán cumplirse los fines de beneficio a la colectividad y en este caso a todos los habitantes del Municipio de Xaltenco, con motivo de la creación de nuevas aulas que el Gobierno del Estado y el Municipio realizarán.

9.—Al terminarse el expediente expropiatorio relativo, se han satisfecho todos los requisitos legales, puesto que se realizaron los estudios, proyectos de obra así como también el

dictamen técnico, se recabaron todos los datos, informes y documentos exigidos por la Ley de la Materia en todo lo cual se llegó al conocimiento de que está debidamente demostrado el interés público para llevar a cabo este acto de expropiación y por consiguiente satisfacer las necesidades que dió motivo a la causa de utilidad pública que se ha consignado.

10.—De los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Méx., se obtuvo de que los predios propiedad de los señores J. Jesús Villanueva Ramírez y Fernando Aguilar Castillo, no se encuentran registrados en esa Dependencia a nombre de persona alguna.

11.—La indemnización que deba cubrirse, se pagará con base en el valor registrado por los terrenos, a las personas que demuestren tener derecho a la misma, descontándose desde luego las cantidades que reporten los inmuebles por adeudos fiscales.

12.—De los datos proporcionados por la Receptoría de Nextlaipan, Méx., los predios que han quedado debidamente descritos, objeto de expropiación se encuentran registradas en esas Oficinas a nombre de los causantes J. JESUS VILLANUEVA RAMIREZ, bajo el número de cuenta 16-04-0754-R con valor fiscal ya catastrado de \$118,980.00 tasa 7 y de FERNANDO CASTILLO AGUILAR, bajo la cuenta número 16-4-0-118-1649-U, con un valor fiscal no catastrado de \$2,500.00.

13.—Estando debidamente justificada la causa de utilidad pública y no existiendo hasta el momento la cantidad que por concepto de indemnización deberá pagarse a los que demuestren tener derecho a ella y existiendo causas fundadas y motivadas para que el Ejecutivo del Estado adquiera el dominio de ese inmueble, mediante el administrativo de expropiaciones para cumplir con los fines propuestos, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Federal de la República, 209 de la Constitución Política Local, Artículo 1o. fracción III, 2o., 4o., 5o., párrafo segundo, 6o., 7o., 9o., 11 y demás relativos aplicables de la Ley Reglamentaria del Artículo 209 del Ordenamiento últimamente citado, así como 806, 807, 811 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.—Por causa de utilidad pública se expropian dos fracciones de terreno en la Cabecera Municipal de Xaltenco, Méx., Distrito de Zumpango, a fin de ampliar la Escuela Primaria Profr. Isidro González de ese lugar.

ARTICULO SEGUNDO.—Páguese al o a las que demuestren tener derecho a ello, la indemnización correspondiente, conforme al valor registrado por los terrenos, descontándose desde luego del monto total de ésto, las cantidades que reporten los predios por adeudos fiscales.

ARTICULO TERCERO.—Notifíquese al o a los interesados en la Gaceta del Gobierno del Estado por edicto publicado por una sola vez quedando a su disposición por el término de cinco días los expedientes relativos, para que en su caso, hagan valer el recurso que conforme a la Ley proceda, presente pruebas y produzca alegatos.

ARTICULO CUARTO.—Transcurridos los términos previstos por artículo 8o. de la Ley Reglamentaria la del Artículo 209 de la Constitución Política Local, procédase desde luego a ocupar los inmuebles expropiados.

ARTICULO QUINTO.—En los términos del artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 209 de la Constitución Política Local del Estado, procédase de inmediato a inscribir previamente y oportunamente en forma definitiva esta resolución en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Zumpango, Méx., en cuya jurisdicción se encuentran los bienes expropiados, a fin de que surta efectos legales contra terceros.

ARTICULO SEXTO.—El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 13 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

EXTRACTO de la solicitud del Ayuntamiento de Atzacomulco, Méx., para que se le autorice a celebrar contrato de permuta respecto de un inmueble de su propiedad, por otro del señor Isaías Monroy Cruz, así como para hacer donación gratuita del permutado, en favor del Instituto Nacional Indigenista para la construcción del Centro Coordinador Indigenista de la Zona Mazahua.

1.—El Ayuntamiento de Atzacomulco, Méx., solicita por conducto del Ejecutivo del Estado, de la H. Legislatura Local, autorización para permutar un inmueble de su propiedad con superficie de 10,000 M2. por otro propiedad del señor Isaías Monroy Cruz, con la misma superficie, así como para hacer donación gratuita del inmueble permutado en favor del Instituto Nacional Indigenista, para la construcción del Centro Coordinador Indigenista de la Zona Mazahua.

2.—El inmueble propiedad del Ayuntamiento fue adquirido por éste mediante contrato de compra venta que se contiene en el acta 5937 de 23 de marzo de 1971, pasada ante la fe del Notario Público en El Oro, Méx., Lic. Xavier López García, está ubicado en la cabecera Municipal y tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 92.00 Mts. con Canal de Riego de la Secretaría de Recursos Hidráulicos y Unidad Deportiva; AL SUR 176.00 Mts. con propiedad del señor Mayo del Mazo; AL ORIENTE 49.00 Mts. con terreno de propiedad Municipal y AL PONIENTE 99.00 Mts. con Camino a Flor de María.

3.—El inmueble propiedad del señor Isaías Monroy Cruz que será objeto de permuta, está ubicado en la Cabecera Municipal y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 100 Mts., con propiedad Municipal; AL SUR 100.00 Mts. con calle Nueva; AL ORIENTE 100.00 Mts. con calle Oyamel y AL PONIENTE 100.00 Mts. con propiedad del señor Isaías Monroy Cruz.

4.—El terreno de propiedad municipal que será objeto de permuta, a la fecha no está destinado a ningún servicio público y carece de valor histórico, artístico o arqueológico.

5.—Las superficies de ambos predios, son de 10,000 M2. cada uno y el avalúo practicado al respecto coincide en el mismo valor para ambos predios.

6.—La construcción en el inmueble permutado del Centro Coordinador Indigenista de la zona mazahua, indudablemente que será de evidente beneficio colectivo.

Se ordena su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal.

Toluca, Méx., a 17 de septiembre de 1975.

EL DIRECTOR DE GOBERNACION.
Rodolfo de la O. Ochoa.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

MANUEL JUAREZ MARCIAL, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion del lote 3, Manzana 66, Colonia Reforma, mide y linda: NORTE 15.00 metros, con lote 2; SUR 15.00 metros, con lote 4; ORIENTE 8.00 metros, con Calle Oriente 5; PONIENTE 8.00 metros, con lote 32; Superficie total 120.00 metros cuadrados.— Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados de, siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación que ha de notificársele, quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a 3 de julio de 1975.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Eutiquio Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

2611.—11, 20 y 30 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE LORENZO ZAKANY.

EXPEDIENTE NUM. 1095/75

MINERVA GONZALEZ DE LUNA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 53, manzana 48, de la Colonia Metropolitana Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE, 8.00 Mts., con lotes 3 y 5; AL SUR, 8.00 Mts., con Calle Escalerillas; AL ORIENTE, 20.00 Mts., con lote 52; AL PONIENTE, 20.00 Mts. con lote 54 Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados de, siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificársele; quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2630.—11, 20 y 30 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

JOSEFINA GARCIA SAAVEDRA VIUDA DE GUADARRAMA, promueve Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión que dice tener respecto de un predio urbano ubicado en la calle de Juan N. Resendiz número 13 en Atzacomulco, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.—18.18 mts. con Nicolas Monroy; SUR.— 19.20 mts. con Miguel Lopera— ORIENTE.— 11.11 mts. con calle Juan N. Resendiz— PONIENTE.— 11.54 mts. con Jacinto Caballero SUPERFICIE TOTAL:— 200.00 mts.2. C. Juez ordena publicidad en los periodicos Gaceta de Gobierno y Noticiero de la Ciudad de Toluca por tres veces consecutivas de tres en tres días.— Personas creance derechos deduscan ante este Juzgado.—Doy fe.—El Oro, Méx., a 4 de Agosto de 1975.—El Secretario del Juzgado, C. Sotero Iturbe Sánchez.—Rúbrica.

2659.—16, 20 y 23 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

EULOGIA ZAMORA AGUILAR, promueve diligencias Ad-perpetuam fin acreditar posesión dice tener hace más diez años, sobre inmueble de común repartimiento denominado LA LOMA, ubicado Barrio Santana Municipio Zumpahuacán, este Distrito mide y linda, NORTE 120.00 metros Carmen Testela; SUR 120.00 metros David Mérida; ORIENTE 175.00 metros con arroyo y PONIENTE 103.00 metros Crescenciano Díaz.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta Gobierno y Noticiario, editándose Toluca, México, Tenancingo, México, dos de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario Civil, P. D. Miguel Angel Tourlay Guerrero.—Rúbrica. 2660.—16, 20 y 23 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

RAQUEL ESTEVEZ MARTINEZ, promueve Información de Dominio de un predio con casucha, ubicado en Calzada del Panteón No. 19 de Teacaya: NORTE 72.00 Mts. Leopoldo Robles SUR, 72.00 Mts. Elisa Zúñiga, ORIENTE, 15.00 Mts. Ramón "N", PON ENTE, 15.00 Mts. Calzada del Panteón. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica. 2661.—16, 20 y 23 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. No. 881/75. ODILON BERNAL VILLAIBA, promueve diligencias de información Ad-perpetuam, de un predio ubicado en San Cristóbal Tecolit, Méx., que mide y linda al Norte 26.60 Mts. con Feliciano Mañuquias, Sur 22.15 Mts. con Av. San Pedro ahora Pensador Mexicano, Oriente 104.15 Mts. con Domingo Molina y Epifanio Molina, Poniente 91.10 Mts. con Atanacio Mejía ahora Pablo Mejía. El objeto es obtener título supletorio de Dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y el Noticiario de esta Ciudad, Toluca, México a 10 de septiembre de 1975.—Doy fe.—Primer Secretario, Lic. Juan Díaz Torres.—Rúbrica. 2669.—16, 20 y 23 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

ROSA ALTAMIRANO LOZADA, promueve diligencias INFORMACION AD-PERPETUAM, acreditar posesión sobre terreno denominado "MIGUELITO" o "NIGUSTITLA", ubicado en SAN GREGORIO CUAUTZINGO MEX. medidas y colindancias: NORTE 32.00 Mts. Calle Cuauhtémoc; Sur, 32.00 Mts. Francisco Múgica y Filiberto Alcazar; Oriente, 121.00 Mts. Pascacio Cuéllar Mora, Juana García Castillo y Martín Arroyo Poniente, 121.00 Mts. Teresa Acosta de Rojo.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Noticiario.—Dado en la Ciudad de Chalco, Méx., a los nueve días del mes de Septiembre de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, P. J. Eucario García V.—Rúbrica. 2663.—16, 20 y 23 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

DELFINO VILCHIS MENDOZA, promueve Información de Dominio de un terreno ubicado en el Barrio de San Bernardino de esta Ciudad: NORTE, 10.00 Mts. en una línea que va de Oriente a Poniente sigue en una línea quebrada de Norte a Sur de 10 secciones, la primera de 20.75 Mts., la segunda 13.05 Mts., la Tercera, 47.10 Mts. la Cuarta, 12.00 Mts. la quinta, 28.20 Mts. la Sexta, 15.30 Mts. la Séptima 17.30 Mts. la Octava, 14.70 Mts. la Novena, 35.80 Mts. y la Décima 13.70 Mts. todas ellas colindantes con el Río Verdiguil y las dos últimas también con el Paseo Xinantecatl, sigue en una línea recta de Poniente a Oriente de 196.80 Mts., sigue en una línea recta de Sur a Norte de 31.50 Mts. con Calle de Leonardo Bravo, sigue en una línea recta de Oriente a Poniente de 90.08 Mts. con sucesión de J. Refugio Vilchis, por último en una línea de Sur a Norte de 146.23 Mts. para encontrarse con el punto de partida que colinda con la sucesión citada. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica. 2664.—16, 20 y 23 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 882/975.

MARIA VILLALVA COYOTE, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam de un terreno que está ubicado en las calles de Pensador Mexicano Número setenta y dos de San Cristóbal Tecolit, Municipio de Zinacantan, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 10.80 metros con calle denominada Av. Teotipa; SUR, 9.60 metros con predio de DOMINGA VILLALBA; ORIENTE, 12.60 metros con FORTINO RAMIREZ; PONIENTE, 12.60 metros con CASIMIRO VILLALVA.— con una superficie total de 128.52 metros cuadrados, para su publicación en la Gaceta del Gobierno y "EL NOTICIERO" de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días.— Toluca, México, a diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. José Luis Sánchez N.—Rúbrica.

2670.—16, 20 y 23 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

E M P L A Z A M I E N T O

Sra. Emilia Reyes Vda. de González,
PRESENTE.

La Sra. Trinidad Patiño de González, promueve en su contra Juicio de Usucapión, por ignorarse su domicilio, el C. Juez Segundo Civil ordenó emplazarla por medio de éste que se publicará en la Gaceta del Gobierno por tres veces de ocho en ocho días, haciéndola saber que debe presentarse a contestar la demanda dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación. Quedan en la Secretaría las copias de Ley. La usucapión, es con relación a un terreno con casucha ubicado en el Barrio de San Luis Obispo, de esta Ciudad.—Toluca, Méx., a trece de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, P. D. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2614.—11, 20 y 30 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. No. 848/75.—J. ISABEL JAIMES SANTAMARIA, promueve Diligencias de Información de Dominio de un terreno que está ubicado en el Barrio de la Teresona de esta Ciudad de Toluca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 34.80 Mts. con predio de Apilonio Santamaría; SUR: 26.60 Mts. con predio de la señora Rita Jaimes; ORIENTE: 21.80 Mts. con predio del señor Carlos Medina; PONIENTE: 17.00 Mts. con Av. Paseo Tolloban. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y "El Noticiero" de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días.—Toluca, México a tres de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

2671.—16, 20 y 23 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

GRACIANO CHAVEZ ROSAS, por su propio derecho Diligencias de Información de Dominio, respecto de los terrenos denominados "XIDO" y "LA TIENDA" ambos ubicados en Santa Ana Jitatzingo Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: El terreno "XIDO" tiene al norte en 73.40 Mts., con Camino Público; al sur en 47.00 Mts., con Camino Público; al Oriente en 59.00 Mts., con Florentino Guadarrama y al poniente en 3.00 con Miguel Rojas con una superficie total de 1,866.20 Mts., cuadrados. Y el terreno conocido con el nombre de "LA TIENDA", al norte en 3 tramos de 47.00 Mts., 10.30 Mts., y 23.40 Mts. todos con propiedad del señor Primo Rosas y J. Carmen Rosas, al sur en tres tramos de 41.80 Mts., 29.80 y 58.30 lindan con propiedad de la señora Ma. del Carmen Rosas y escuela Primaria; al oriente en dos tramos el primero de 70.40 Mts., y el segundo de 27.80 Mts., ambos con J. Trinidad Juárez y al poniente en 58.60 con camino con una superficie de 6,616.96 Mts. Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presentan a deducirlo en términos de Ley. El Presente es un extracto del auto de fecha veintitres de agosto del año en curso que se publicara por tres veces de tres en tres días en el Periódico Avance y Gaceta de Gobierno que se editan en esta Ciudad y la Ciudad de Toluca. Dado en el local del Juzgado a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—Segundo Secretario, Lic. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

2673.—16, 20 y 23 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

CARLOS CABELLO ACOSTA, por su propia derecho, promoviendo Diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto del terreno ubicado en San Jeronimo Tepetlacoac, Municipio de Atizapán de Zaragoza, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes, del terreno denominado la "ESCUELA" al norte en 8.70 Mts., con Guadalupe Nuñez al Sur en 8.22 Mts., con el Rancho La candelas al Oriente en 20.00 Mts., con Ernesto Corona y al Poniente en 20.00 Mts., con Zenaida Corona. Con una superficie total de 169.20 metros cuadrados. Para publicarse por tres veces, de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y Avance, que se editan en la Ciudad de Toluca y esta respectivamente. Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presentan a deducirlo en términos de Ley.—DADO en el local del Juzgado a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

2674.—16, 20 y 23 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTILAN

E D I C T O

ALFONSO DEL CASTILLO FLORES, promueve Información Ad-Perpetuum, a efecto de acreditar la posesión y dominio que dice tener desde hace más de trece años, respecto del terreno de común repartimiento, de ubicación en San Francisco Chilpan, Tultitlán, que mide y linda:

Al Norte, 26.50 metros con Camino Público.

al Sur, 29.00 metros con Camino Público,

al Oriente, 43.00 metros con Camino Público y

al Poniente, 45.00 metros con Antonio Montes Martínez.

con superficie de 1,221.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta de Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y Noticiero, que se edita en Toluca, México, en los Estrados de este Juzgado, y en el lugar de ubicación del inmueble. El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2683.—16, 20 y 23 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

LORENZO PEREZ CARMONA, promueve Información Ad-Perpetuum, sobre un terreno de labor denominado "ZACATLALTENCO", ubicado en Amecameca, Méx., mide y linda: NORTE: 134.60 Mts. con Barranca y Agustín López; SUR: 92.00 Mts. con Agustín López; ORIENTE: 300.04 Mts. con Gerardo Martínez Uriarte; PONIENTE: 268.60 Mts. con Agustín López.

Publíquese por tres veces de tres días en la Gaceta de Gobierno y Periódico el Noticiero.—Chalco, Méx., a 12 de Septiembre de 1975.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

2677.—16, 20 y 23 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

AGUSTIN LOPEZ GALAN, promueve Información Ad-Perpetuum, sobre un terreno de labor denominada "ZACATLALTENCO", ubicado en Amecameca, Méx., mide y linda: NORTE: 331.68 Mts. con río Tlalpanzingo; SUR: 291.75 Mts. con río Tlalpanzingo; y Agustín López; ORIENTE: 168.00 Mts. con Alfonso López Hernández.

Publíquese por tres veces de tres días en la Gaceta de Gobierno y Periódico el Noticiero.—Chalco, Méx., a 12 de Septiembre de 1975.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

2678.—16, 20 y 23 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

ALFONSO LOPEZ HERNANDEZ, promueve Información Ad-Perpetuum sobre un terreno de labor denominada "TLALPANZINGO", ubicado en Amecameca, Méx., mide y linda NORTE: 268.88 Mts. con río Tlalpanzingo; SUR: 254.47 Mts. con Lorenzo Pérez Carmona; ORIENTE: 253.60 Mts. con José Ponche de León; PONIENTE: 164.00 Mts. con Alfonso López.

Publíquese por tres veces de tres días en la Gaceta de Gobierno y Periódico el Noticiero.—Chalco, Méx., a 12 de Septiembre de 1975.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, P. J. Eucario García Villanueva.—Rúbrica.

2679.—16, 20 y 23 sept.